



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 24 de Septiembre de 2013

Número 5.298

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Sub. Gral. de Relaciones Laborales

2.619.- Modificación del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Ceuta, en expediente 51/01/0010/2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.596.- Notificación a D. Enrique Salido Valle, relativa al expediente sancionador 2013050652, por infracción a la Ley de Puertos.

2.597.- Notificación a D. Kharraz Aziz, relativa al expediente sancionador 2013070821, por infracción a la Ley de Puertos.

2.598.- Notificación a D. Bouzidi Said, relativa al expediente sancionador 2013080867, por infracción a la Ley de Puertos.

2.599.- Notificación a D. Said El Ach Hab, relativa al expediente sancionador 2013070826, por infracción a la Ley de Puertos.

2.600.- Notificación a D. Abdelaziz Assadiki, relativa al expediente sancionador 2013040382, por infracción a la Ley de Puertos.

2.604.- Notificación a D. Mohamed Abdel Lah Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013080919, por infracción a la Ley de Puertos.

2.605.- Notificación a D. Ángel Lladó Lozano, relativa al expediente sancionador 2013080936, por infracción a la Ley de Puertos.

2.606.- Notificación a D. Hamed Liazid Sahar, relativa al expediente sancionador 2013080961, por infracción a la Ley de Puertos.

2.607.- Notificación a D. Juan Francisco Moreno Locuy, relativa al expediente sancionador 2013080982, por infracción a la Ley de Puertos.

2.608.- Notificación a D. Dhanwani kishinchand Balbir, relativa al expediente sancionador 2013080948, por infracción a la Ley de Puertos.

2.609.- Notificación a D.^a María del Carmen Polanco González, relativa al expediente sancionador 2013080939, por infracción a la Ley de Puertos.

2.610.- Notificación a D.^a María del Carmen Polanco González, relativa al expediente sancionador 2013080927, por infracción a la Ley de Puertos.

2.611.- Notificación a D. Zacarías Mohamed Hamed, relativa al expediente sancionador 2013070755, por infracción a la Ley de Puertos.

2.612.- Notificación a D.^a Lidia Herrera Rebollo, relativa al expediente sancionador 2013040436, por infracción a la Ley de Puertos.

2.613.- Notificación a D. Ángel García Navas, relativa al expediente sancionador 2013080951, por infracción a la Ley de Puertos.

2.614.- Notificación a D.^a Laila Ouaali, relativa al expediente sancionador 2013080970, por infracción a la Ley de Puertos.

2.615.- Notificación a D. Juan Carlos Villatoro La Chica, relativa al expediente sancionador 2013080934, por infracción a la Ley de Puertos.

2.616.- Notificación a D.^a Rosario Erika Chavez Guzmán, relativa al expediente sancionador 2013080928, por infracción a la Ley de Puertos.

2.617.- Notificación a D. Zhou Wei, relativa al expediente sancionador 2013080905, por infracción a la Ley de Puertos.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.618.- Notificación a D. Bilal Abdeselem Mohamed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0027.

2.620.- Notificación a D. Navil Mohamed Mufadel, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0028.

2.622.- Notificación a D. Navil Mohamed Mufadel, relativa al procedimiento sancionador n.º 13/340/0023.

2.623.- Notificación a D. Bilal Abdeselam Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 13/340/0025.

2.624.- Notificación a D. Ali Salah Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 13/340/0024.

2.625.- Notificación a D. Zacarías Mohamed Mohamed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0027.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.591.- Notificación a D. Jesús María Castro de la Cuesta, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.592.- Notificación a Herederos de D. Amar Haddu Aicha, relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Castillo Artiel (expte. 12908/2013).

2.601.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de la subvención a Almacenes Golimar S.L.

2.602.- Notificación a D.^a Maimona Ben Haddu y posibles causahabientes, relativa a la concesión de plazo en expediente de expropiación Vial Vicedo Martínez (expte. 27497/2005).

2.603.- PROCESA.- Notificación a Orab 6000 S.L., relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.593.- Notificación a D. Hanane Tadili y a D. Mohamed Abdelkader Layasi, relativa a los expedientes 13/2013/AF y 28/2013/AF, respectivamente.

2.594.- Información pública del expediente de solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, a instancias de D. Adri n Monteiro Barriga, para la instalación de un chiringuito en la playa del Chorrillo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.626.- Notificación a D. José Ángel Lorenzo Roda, relativa al expediente E-133/13.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.595.- Notificación a D. Francisco Velasco León, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 51/2013.

Trib. Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Sevilla

2.621.- Notificación a Progein XXI, S.L., relativa a Recursos de Suplicación 698/2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.591.-Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS MARÍA CASTRO DE LA CUESTA, con D.N.I.nº 45.113.189-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 30-07-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 26-05-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.241 por infracción de tráfico contra D/D.ª. JESUS MARIA CASTRO DE LA CUESTA con D.N.I.nº 45.113.189-T. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.592.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 23-8-13, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por decreto de 31 de mayo de 2013 suscrito por la Consejera de Fomento, se declarar en ruina inminente inmueble sito en calle Castillo Artiel, conforme a informe técnico 347/13. Acordando el acondicionamiento de las zonas inmediatas a dicho inmueble, para evitar poner en peligro la seguridad pública o la integridad de los inmuebles colindantes. Estableciendo una serie de medidas excepcionales de aplicación inmediata.-La propiedad, no ha procedido a dar cumplimiento a la demolición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Aplicación de la institución de la ejecución subsidiaria, en los términos de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-El órgano competente es la Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar Expediente de Ejecución Subsidiaria en los términos del informe técnico nº 347/12.-2º.-concede un plazo de alegaciones de 15 días naturales.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Herederos de Amar Haddu Aicha, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 13 de septiembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSERA DE FOMENTO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 30-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.593.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. HANANE TADILI NIE. X5558492J	13/2013/AF	C/ Bahía, 6 San Pedro de Alcántara- Marbella (Málaga)	Art. 91.2.d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	19/06/2013	150'25€
D. MOHAMED ABDELKADER LAYASI NIF. 45.102.926H	28/2013/AF	C/ Francisco Ruíz Sánchez, 5- P03 A CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN)	19/06/2013	150'25€

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.594.- De acuerdo con los artículos 64 y 129 de la Ley y Reglamento de Costas respectivamente, toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables, así como, con instalaciones desmontables por plazo superior a cuatro años (Ley 2/2013, de 29 de mayo), estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 146.8 del Reglamento de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Con fecha de veintidós de agosto de 2013, se ha recibido en este Servicio de Costas, solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por D. Adrián Monteiro Barriga, para la instalación de un chiringuito en playa del Chorrillo de Ceuta, por plazo de treinta años, prorrogables; con 96'53 metros cuadrados de superficie construida, 47'62 metros cuadrados de terraza y 5,77 m² de barbacoa, con una ocupación total de 149'92 metros cuadrados. Hitos 19 y 20 del vigente deslinde del dominio público marítimo-terrestre.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Bharat Bhagwandas Arjandas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.595.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 51/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. KHALID IMHAH contra la empresa FRANCTSCO VELASCO LEÓN, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución: Decreto n° 109/13 de fecha 18/09/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado FRANCISCO VELASCO LEÓN en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.601,79, euros en concepto de principal y 192,22 euros en concepto provisional de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a FRANCISCO VELASCO LEÓN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Septiembre dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.596.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050652

Apellidos y nombre: SALIDO VALLE ENRIQUE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia SAN ANTONIO 3 F LIRIOS BJC
51005 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.597.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070821
Apellidos y nombre: KHARRAZ AZIZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Rambla de Catalunya 5-3-4
43480 Vilaseca Tarragona
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.598.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080867
Apellidos y nombre: BOUZIDI SAID
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia SAN ANDRES 9 2 3
28220 MAJADAHON DA MADRID
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.599.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070826
Apellidos y nombre: EL ACH HAB, SAID
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: c/ Germans Arnalot 7 BO B
08670 Navas Barcelona
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.600.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040382
Apellidos y nombre: ASSADIKI, ABDELAZIZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD DE LOS ANGELES 4 B 5 B
28903 GETAFE MADRID
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.601.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08

"Otras Inversiones en empresas".. D.ª Navila Bagdad Maimon, con DNI 45.081.017M, actúa en representación de la entidad Almacenes Golimar., con CIF/DNI B11966025, presenta con fecha 26 de julio de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 05 de octubre de 2012 número 5.197.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2012 número 5.204.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 2 de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de noviembre la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 11 de diciembre 2012 número 5.216.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto a 11 de junio de 2013, el beneficiario no presenta la justificación del proyecto, por lo tanto, se procede al cierre del expediente.

Con fecha 6 de septiembre de 2013, se emite informe técnico para proceder al cierre del expediente

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la

delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, así como en cumplimiento de la base 25a de las bases reguladoras antecitadas, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a Almacenes Golimar S.L., por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.255,00 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.602.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 12 de septiembre de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación

de parte de la finca Registral n° 4.234 con objeto de llevar a cabo el sistema general viario previsto en el actual PGOU denominado “Vial perimetral Vicedo Martínez”.- 2º.- Por Decreto de fecha 1 de febrero de 2006 se declara la necesidad de ocupación de la finca que nos ocupa, entre otras, iniciándose los trámites para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados. Con fecha 06 de julio de 2005 se presenta por D.^a Maimona Ben Haddu escrito de alegaciones, en el sentido de reclamar falta de notificación en el expediente de expropiación presentado documentación sobre una parcela de 558 m², plano y contrato privado de compraventa de fecha 20 de abril de 1954 en el que D. Ricardo Rodríguez Matres vende a D. Abdeslam Ben Hamadi 378 m² de la parcela 145 del campo exterior de Ceuta, ampliándose con un anexo posterior a 558 m² así como autorización de la Soberanía para la inscripción del citado contrato.- Consta informe del técnico redactor del proyecto de expropiación, así como, Decreto de fecha 1 de febrero de 2006 en el que se aceptan las alegaciones identificándose la finca como la registral 4.234 y limitándose la ocupación a los 378 m² registrales. Consta informe técnico del arquitecto técnico D. Julio Sillero en el que se valora los 378 m² de la finca n° 4.234 objeto de la expropiación a los efectos de valoración.- 3º.-La Resolución de fecha 4 de junio de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación fija definitivamente el justiprecio correspondiente a la finca registral 4234. Consta en el expediente publicación en el BOCCE y notificación al Ministerio Fiscal de la convocatoria para la firma de las Actas de Pago y Ocupación de la finca Registral N.º 4234. Consta así mismo resguardo de Consignación en la Caja General de Depósitos.- 4º.-Con fecha 12 de junio de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.^a Nadia Mohamed Haddu solicitando la revisión de oficio del expediente expropiatorio Vicedo Martínez.- 5º.- Por Sentencia de fecha 25 de mayo de 2012 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Andalucía se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de fecha 26 de octubre de 2010 contra la resolución de fecha 29 de enero de 2009 por la que se inadmite solicitud de revisión de oficio sobre la expropiación de la finca n° 4.234.- El fallo de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2010 concluye: Declarar la nulidad de la resolución de fecha 29 de enero de 2009 acordándose que el procedimiento de revisión de oficio instado siga sus trámites y se resuelva sobre el fondo.- Mediante Decreto de fecha 22 de enero de 2013 se incoa procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 102 de la ley 30/1992 de la LRJ-PAC, en relación con el expediente administrativo n° 27.497 05 relativo a la expropiación para sistema general Vicedo Martínez, al objeto de determinar, la posible concurrencia o no de una causa de nulidad radical de las previstas en el artículo 62,1 LRJ-PAC, concediendo un plazo de diez

días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones.- 6º.- Solicitado el preceptivo Dictamen del Consejo de Estado se recibe escrito en el que se requiere sea completado el expediente con “a) El otorgamiento del trámite de Audiencia tanto a D.ª Nadia Mohamed Haddu como a los sucesores de D.ª Maimona Ben Haddu para que puedan formular alegaciones habida cuenta de la lejana fecha de la solicitud de incoación del procedimiento en 12 de junio de 2008 para la primera y omisión del trámite respecto a los segundos “.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art. 30 de la LO 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- Artículo 102 Ley 30/92, de 26 de noviembre,(en adelante LRJAP-PAC.)Revisión de disposiciones y actos nulos: 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Artículo 62 LRJAP-PAC: Nulidad de pleno derecho: 1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.- TERCERO.-En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013(BOCCE de 2 de agosto de 2013) , atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes señalados y los fundamentos jurídicos expuestos, y en cumplimiento del requerimiento realizado por el Consejo de Estado: - Concédase un plazo de diez días a Dª Nadia Mohamed Haddu, así como, a los sucesores de Dª Maimona Ben Haddu para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones, con relación al procedimiento de revisión de oficio del expediente de expropiación “ Vial Vicedo Martínez ” nº 27.497 05, al objeto de determinar la posible concurrencia o no de una causa de nulidad radical de las previstas en el artículo 62,1 LRJAP-PAC y de conformidad al art. 102 de la Ley 30/1992 de LRJAP-PAC .-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Maimona Ben Haddu y posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de Septiembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.603.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 07/02/2011, se concedió al beneficiario ORAB 6000, S.L., con CIF B-72177926, representada por D. Octavio Ramos Argüelles Baños, titular del DNI número 31.841.169S con domicilio sito en Urbanización Jardines Bahía, bloque 4, Ático, Camino de la Ermita, una subvención por importe de once mil ochocientos

setenta y cinco euros (11.875,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos", para el período 2007-2013, por la contratación de 5 personas en una empresa dedicada a la actividad de peluquería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de abril de 2012, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayudas relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un período mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 10 meses y medio."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63t, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario ORAB 6000, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 6.414,94 € tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presen-

te acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.604.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080919
Apellidos y nombre: MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AV REYES CATOLICOS 60
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.605.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080936
Apellidos y nombre: LLADO LOZANO ÁNGEL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia P DE CEUTA 1 FASE PT4 8 B
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.606.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080961

Apellidos y nombre: HAMED LIAZID SAHAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CALLE MOLINO 22
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.607.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080982

Apellidos y nombre: MORENO LOCUY JUAN FRANCISCO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia DUEÑAS 11 1A
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.608.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080948

Apellidos y nombre: DHANWANI KISHINCHAND BALBIR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: SERRANO ORIVE 22 9 A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 19 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.609.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080939

Apellidos y nombre: POLANCO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia

EDF. SAN LUIS 7 4-H

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.610.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080927

Apellidos y nombre: POLANCO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: EDF. SAN LUIS 7 4-H

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.611.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070755

Apellidos y nombre: MOHAMED HAMED ZACARIAS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE ALFONSO AG ESTE 338

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el

ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.612.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040436

Apellidos y nombre: HERRERA REBOLLO LIDIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CRTA VALENCIA 219 H BJS 1

43006 Tarragona Tarragona Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.613.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080951

Apellidos y nombre: GARCIA NAVAS ÁNGEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia J SEBASTIAN ELCANO 14 3 B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 18 de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.614.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080970
Apellidos y nombre: Ouaali Laila
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ Poyuelo Domentet 34
51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.615.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080934
Apellidos y nombre: VILLATORO LA CHICA JUAN CARLOS
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. MIRAMAR ALTO D 3 B
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.616.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080928
Apellidos y nombre: CHAVEZ GUZMAN ROSARIO ERIKA
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA ZURRON 28 4 IZQ
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.617.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080905
Apellidos y nombre: WEI ZHOU Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia GRUPO CEPSA 1 2 DCHA
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.618.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0027

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: D. BILAL ABDESELAM MOHAMMED (D.N.I.

Capitanía Marítima en que

está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A D. BILAL ABDESELAM MOHAMED

Fecha del acto: 27/08/2013

CEUTA, 11 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Sub. Gral. de Relaciones Laborales

2.619.- VISTO el texto del Acta de la modificación del Convenio Colectivo del Sector de la "CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE CEUTA", que fue suscrito, con fecha 31 de julio del 2013, de un parte la Confederación de Empresarios de Ceuta, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores (UGT y CC.00), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción de la citada modificación del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras
Juan Antonio Alonso Sedano

Por Unión General de Trabajadores
Liasin Ahmed Zaglul
Eloy Verdugo Guzmán

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta
Francisco Torres Cantero
Pedro A. Contreras López (como asesor)

En Ceuta, siendo las 20,15 horas del día 31 de julio de 2013, se reúnen las personas arriba reseñadas, al objeto de proceder a la firma de la revisión de las tablas salariales del Convenio de la construcción para 2.012, y que estarán vigentes para todo el ejercicio 2.013.

Se procede a la lectura del Acta 11a de la Reunión de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción (de obligado cumplimiento en el ámbito negociador de la Ciudad de Ceuta) que establece textualmente los siguientes puntos:

- Se reconsidera lo firmado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, acordándose una revisión de las tablas salariales del año 2012, con efectos de 1 de enero de 2013, del 0,6 % y que serán las vigentes para todo el año 2013, pactándose asimismo que el incremento para dicho ejercicio 2013 será del 0%.

- En base a lo expuesto, se procede a la aprobación de las tablas que se anexan al presente escrito, que regirán durante todo el ejercicio 2013.

- Igualmente, se deja sin efecto la cláusula de garantía salarial que estaba vigente en la redacción del convenio, siendo sustituida por la siguiente: "Para el año 2.013, se realizará una revisión económica transcurrido dicho ejercicio conforme al IPC real del mes de diciembre de dicho año, cuando éste supere el 3 por ciento, de manera que hasta ese porcentaje no se aplicará el citado sistema de revisión".

- Por parte de los presentes se procede a la aprobación del Calendario Orientativo anual para 2.013, por un total de 1.738 horas para este ejercicio, que se adjunta igualmente a este acta.

- Finalmente, se aprueba y se acompaña la nueva redacción del artículo 97 del Convenio, referente a la jubilación:

Artículo 97.- Jubilación.

1. Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada a mejorar la estabilidad y la calidad del mismo, establecen, salvo pacto individual en contrario, la jubilación obligatoria a las edades y periodos cotizados que se señalan en el apartado 2, siempre que el trabajador cumpla con los requisitos legales para acceder a la pensión de jubilación. En todo caso, el trabajador deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización que le permita aplicar un porcentaje de un 80 por 100 a la base reguladora para el cálculo de la cuantía de la pensión y cumplir con los demás requisitos de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

2. De acuerdo con el anterior apartado 1, y en coherencia con la legislación vigente que regula el requisito de edad para acceder a la jubilación - que prevé una modificación gradual de la edad legal de jubilación -, la edad para aplicar la jubilación obligatoria regulada en este Convenio para cada uno de los años de vigencia del Convenio será la siguiente, en función de los periodos cotizados:

Así, durante el primer año de vigencia del presente Convenio, es decir durante 2.012, la edad de jubilación obligatoria será la de 65 años.

En 2013, la edad de jubilación obligatoria será la de 65 años (para aquellos trabajadores que teniendo esa edad, acrediten un periodo de cotización mínimo de 35 años y 3 meses o más) o la de 65 años y 1 mes para aquellos otros trabajadores que tengan un periodo de cotización inferior a 35 años y 3 meses.

En 2014, la edad de jubilación obligatoria será la de 65 años (para aquellos trabajadores que teniendo esa edad, acrediten un periodo de cotización mínimo de 35 años y 6 meses o más) o de 65 años y 2 meses para aquellos otros trabajadores que tengan un periodo de cotización inferior a 35 años y 6 meses.

En 2.015, la edad de jubilación obligatoria será la de 65 años (para aquellos trabajadores que teniendo esa edad, acrediten un periodo de cotización mínimo de 35 años y 9 meses o más) o de 65 años y 3 meses para aquellos otros trabajadores que tengan un periodo de cotización inferior a 35 años y 9 meses.

En 2.016, la edad de jubilación obligatoria será la de 65 años (para aquellos trabajadores que teniendo esa edad, acrediten un periodo de cotización mínimo de 36 años o más) o de 65 años y 4 meses para aquellos otros trabajadores que tengan un periodo de cotización inferior a 36 años.

Se adjunta el siguiente cuadro resumen, en el que figura la edad de jubilación obligatoria para cada uno de los años de vigencia del convenio, dependiendo del período de cotización acreditado en cada caso:

AÑO	PERÍODOS DE COTIZACIÓN ACREDITADOS	EDAD EXIGIDA
2012	35 años	65 años
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
	35 años y 9 meses o más	65 años
2015	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
	36 años o más	65 años
2016	Menos de 36 años	65 años y 4 meses

3. Dicha medida, por un lado, se encuentra directamente vinculada al objetivo de mejora de la estabilidad en el empleo, cuya plasmación en el presente Convenio Colectivo se encuentra en la regulación del contrato fijo de obra del sector de la construcción, a la prolongación del plazo máximo de duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, y a la subrogación de personal.

4. Junto a lo anterior, las partes consideran fundamental, como resultado de las mutuas contraprestaciones pactadas para lograr el deseable y necesario equilibrio interno del Convenio, vincular la jubilación obligatoria al objetivo de mejora de la calidad del empleo a través de las distintas medidas incorporadas al presente Convenio en materia de prevención de riesgos laborales, tales como la regulación de un organismo de carácter paritario en materia preventiva, el establecimiento de programas formativos y contenidos específicos en materia preventiva, el establecimiento de programas formativos y contenidos específicos en materia preventiva, el programa de acreditación sectorial de la formación recibida por el trabajador, y el establecimiento de la Fundación Laboral de la Construcción, cuyos objetivos son el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector, con el fin de profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos de sector de construcción.

Sin perjuicio de los citados objetivos sectoriales dirigidos a favorecer la calidad en el empleo, tendrán idéntica consideración todas aquellas acciones concretas que tanto en materia de prevención de riesgos como de igualdad pue-

dan llevarse a cabo por las empresas del sector, dirigidas a desarrollar, impulsar y mejorar la seguridad y la igualdad de sus empleados.

Por otro lado, con el establecimiento de la remuneración bruta mínima anual, las partes firmantes incluyen una mejora de las condiciones retributivas del Sector que redundará en la calidad de su empleo.

5. De igual forma que lo previsto en los apartados anteriores para la jubilación forzosa, se prevé en este convenio la posibilidad de acudir a la jubilación anticipada y parcial, como medidas encaminadas a mejorar la estabilidad y calidad en el empleo en el sector de la construcción, medidas que podrán ser adoptadas por las empresas de las figuras que jurídicamente lo permitan.

Además, lo dispuesto en este artículo será tenido en cuenta en relación con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad, y promover el envejecimiento activo, por el que sea una nueva redacción al apartado 2 de la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en la Disposición Final Quinta del mismo Real Decreto-Ley a los efectos de la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de 1 de enero de 2013, en los siguientes supuestos:

1º Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2019, por el cual los trabajadores afectados, los representantes unitarios y sindicales o las empresas dispondrán hasta el día 15 de abril de 2013 para comunicar y poner a disposición de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social copia de los expedientes de regulación de empleo, aprobados con anterioridad al 1 de abril de 2013, de los convenios colectivos de empresa, suscritos con anterioridad a dicha fecha, o de las decisiones adoptadas en procedimientos concursales dictadas antes de la fecha señalada, en los que se contemple, en unos y otros, la extinción de la relación laboral o la suspensión de la misma, con independencia de que la extinción de la relación laboral se haya producido con anterioridad o con posterioridad al 1 de abril de 2013.

2º Las personas que hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha, a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013, por el cual los trabajadores afectados, los representantes unitarios y sindicales o las empresas, dispondrán hasta el día 15 de abril de 2013, para comunicar y poner a disposición de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social los planes de jubilación parcial, recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, suscritos antes del día 1 de abril de 2013, con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o con posterioridad al 1 de abril de 2013.

En consecuencia, los trabajadores del sector de la construcción que se vean afectados por una jubilación forzosa, anticipada voluntaria o involuntaria, o parcial, se entenderán incluidos en los supuestos del artículo 8 del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, siéndoles de aplicación, siempre que cumplan los demás requisitos previstos en ese artículo, la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de 1 de enero de 2013, esto es, la regulación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

6. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a formular petición razonada de solicitud de reducción de la edad de jubilación de las actividades en las escalas, categorías, o especialidades del sector en las que estimen que concurren situaciones o requerimientos físicos, de penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad que hacen aconsejable el establecimiento de la anticipación de la edad de jubilación.

Se autoriza expresamente al representante de Comisiones Obreras, Don Juan Antonio Alonso Sedano, para proceda al registro telemático del presente acuerdo, con amplias facultades para ello, siempre que no se adopten decisiones que contravengan lo pactado.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 21,00 horas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2.013 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES
II-III-IV	938,65	234,66	1.773,69
V-VI	926,23	231,56	1.746,76
VII	913,90	228,47	1.723,37
VIII	901,53	225,38	1.699,92
IX-X	889,10	222,28	1.676,57
XI	876,85	219,21	1.653,50
XII	874,69	218,67	1.649,38
XIII	656,66	164,16	820,84

DIETA DIARIA: 50,07 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,57 €DIARIO

MEDIA DIETA: 25,02 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,55 €DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜEDAD (ART. 37): 16,53 €MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 14,89 €MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 10,19 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 15,24 €

Complemento por Discapacidad (ART. 46)

Grado de Discapacidad comprendido
entre el

Importe Bruto por mes natural del
complemento en Euros

13 por 100 y 22 por 100

19,07

23 por 100 y 32 por 100

26,91

33 por 100 o superior

38,13

**CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2.013
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA**

2013	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS																																																	
ENERO	FN	9	9	4	S	D	FN	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	169																																																		
FEBRERO	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	9	160																																																		
MARZO	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	FN	FN	S	D	151																																																		
ABRIL	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	178																																																			
MAYO	FN	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	4	173																																																			
JUNIO	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	FN	FC	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	147																																																			
JULIO	8	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	FC	8																																																		
AGOSTO	FC	FC	S	D	FC	FC	9	9	4	S	D	9	9	FN	FC	FC	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	120																																																		
SEPTIEMBRE	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	169																																																		
OCTUBRE	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	FN	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	187																																																			
NOVIEMBRE	FN	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	160																																																			
DICIEMBRE	S	9	9	9	9	FN	S	D	FN	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	FC	FN	FC	FC	FC	FC	116																																																			
F-Fiesta	S-Sabado																D-Domingo																V-Vacaciones																F*-Feria																TOTAL HORAS AÑO																1738

El presente calendario, así como el mes de vacaciones es meramente orientativo, pudiendo ser ajustada las 1.738 horas a las necesidades organizativas de la empresa

Los días señalados con F1 son para ajustar el calendario a las 1.748 horas anuales.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.620.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0028
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: NAVIL MOHAMED MUFADEL
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A NAVIL MOHAMED MUFADEL
Fecha del acto: 28/08/2013

CEUTA, 11 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Trib. Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Sevilla

2.621.- D.ª ANA MARÍA JIMÉNEZ BADA, SECRETARIO/A JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 698/12, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24-7-13, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ceuta, en Procedimiento nº 122/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a PROGEIN XXI S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

SEVILLA a 12 de septiembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.622.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 13/340/0023
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: NAVIL MOHAMED MUFADEL
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A NAVIL MOHAMED MUFADEL
Fecha del acto: 23/08/2013

CEUTA, 10 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.623.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0025
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. BILAL ABDESELAM MOHAMED (D.N.I. 45.089.812 Z)
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A D. BILAL ABDESELAM MOHAMED
Fecha del acto: 23/08/2013

CEUTA, 10 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.624.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0024
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALI SALAH MOHAMED
 Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
 Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A ALI SALAH MOHAMED
 Fecha del acto: 23/08/2013

CEUTA, 10 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.-
 Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.625.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 13/340/0027
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ZACARIAS MOHAMED MOHAMED
 Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
 Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A ZACARIAS MOHAMED MOHAMED
 Fecha del acto: 27/08/2013

CEUTA, 13 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.-
 Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.626.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JOSÉ ÁNGEL LORENZO RODA	21628/13	E-133/13	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de septiembre de 2013.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación